CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA – MC-SASI-001-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COPER Y VICTOR JULIO GOMEZ GUZMAN

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE COPER** NIT. 891.801.363.9 **REPRESENTANTE LEGAL** **FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA** C.C No 79.632.262 expedida en Bogotá
CONTRATISTA:	**VICTOR JULIO GOMEZ GUZMAN** C.C. N°. 19.074.227 de paime
SUPERVISOR:	**ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA** **JEFE ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL**
OBJETO:	**"SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-A.C.P.M.) FILTROS Y LUBRICANTES (ACEITES, VALVULINAS Y GRASAS) DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE APOYO, EQUIPO Y MAQUINARIA UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASÍ COMO DEL BUS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ"**
VALOR:	**CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($130.734.308,00) M/CTE,** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
FECHA DE TERMINACIÓN:	**TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA**, mayor de edad vecina y residente en el Municipio de Coper (Boyacá); identificado con la cédula de ciudadanía número 79.632.262 expedida en Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal de Coper (Boyacá), elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 29 de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal/Distrital de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de octubre del 2023, y como tal representante legal del mismo, como consta en la Escritura de Protocolización No. 106 de fecha 27 de diciembre de 2023 y en el Acta de Posesión No. 001 de fecha del 01 de enero del 2024, documentos suscritos en la Notaria Única del Círculo de Maripí, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, por la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y conforme el Acuerdo Reglamentario No. 015 de fecha Agosto (30) de 2016, quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **VICTOR JULIO GOMEZ GUZMAN** identificado con C.C. N°. 19.074.227 de paime, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de EL MUNICIPIO DE COPER BOYACA es "*El municipio de Coper es la entidad territorial fundamental del Estado, encargada de prestar los servicios públicos básicos de manera eficiente, administrar los recursos naturales, físicos, humanos y financieros con eficiencia, construyendo las obras que demanda un municipio fuente de trabajo y Paz, cuya finalidad es la participación activa de la comunidad para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en el trabajo y la transparencia de su gestión*" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la administración municipal, debe realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en este sector tan importante para la comunidad y sin lugar a dudas se convierten en el punto de partida para la ejecución de las actividades de inversión propias del plan de desarrollo municipal, toda vez que en la medida en que se garantice el adecuado funcionamiento de la administración, se garantiza la adecuada realización de actividades tendientes al desarrollo de la comunidad.

II. Que el Municipio de Coper - Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que la Oferta del Proponente, **VICTOR JULIO GOMEZ GUZMAN** identificado con C.C. N°. 19.074.227 de Paime, siendo oferente único, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso

IV. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un Proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa identificado con **No. MC-SASI-001-2026**.

V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones.

VI. Que por medio de la Resolución Administrativa No. 143 del tres (03) días de Julio de 2026, la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato.

VII. Que existe la disponibilidad presupuestal No 2026050057 del 27 de mayo de 2026, expedido por Tesorería municipal de Coper. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del Contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	MUNICIPIO DE COPER - BOYACÁ.

Contratista	**VICTOR JULIO GOMEZ GUZMAN** C.C. N°. 19.074.227 de paime
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es el **"SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-A.C.P.M.) FILTROS Y LUBRICANTES (ACEITES, VALVULINAS Y GRASAS) DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE APOYO, EQUIPO Y MAQUINARIA UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASÍ COMO DEL BUS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ"** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas.

1. FILTRO ACEITE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UM	VEHICULO
1.1	LF14000	1	Und	VOLQUETA INTERNACIONAL 2012
1.2	BT 339	1	Und	VOLQUETA FORD 1994
1.3	BT 237	1	Und	TRACTOR
1.4	6838- 20096838	1	Und	VIBRO DYNAPAC 2009
1.5	A67SP	1	Und	VOLQUETA KODIAK 2006
1.6	7W-2326	1	Und	RETRO CATERPILLA

2. FILTRO COMBUSTIBLE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UM	VEHICULO
2.1	A-9080SP	1	Und	VOLQUETA INTERNATIONAL 2012
2.2	FS19765	1	Und	VOLQUETA INTERNATIONAL 2012
2.3	FS1242	1	Und	VOLQUETA FORD 1994

2.4	BF988	1	Und	VOLQUETA FORD 1994
2.5	7111296	1	Und	TRACTOR
2.6	FS1242	1	Und	VIBRO DYNAPAC 2009
2.7	P553995	1	Und	VIBRO DYNAPAC 2009
2.8	MF1345BFG	1	Und	BUSETA Chevrolet - NPR 2207
2.9	BF 7632 - 2206BF	1	Und	VOLQUETA KODIAK 2206
2.10	A5813SP- 2206A5813SP	1	Und	VOLQUETA KODIAK 2206
2.11	1R-1804	1	Und	RETRO CATERPILLA
2.12	EF-5102	1	Und	TRACTOR
2.13	4600310	1	Und	RETRO CATERPILLA
2.14	BF825	1	Und	-

3. FILTRO DE AIRE Y OTROS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UM	VEHICULO
3.1	DA 2982	1	Und	VOLQUETA INTERNATIONAL 2012
3.2	DA 4982	1	Und	VOLQUETA INTERNATIONAL 2012
3.3	HCA 2863	1	Und	VOLQUETA KODIAK 2006 VOLQUETA FORD 1994
3.4	DA 2570	1	Und	TRACTOR
3.5	P 785589	1	Und	VIBRO DYNAPAC
3.6	JAC 1083	1	Und	BUSETA Chevrolet - NPR 2207
3.7	528 0585	1	Und	RETRO CATERPILLA
3.8	346 6688	1	Und	RETRO CATERPILLA
3.9	417 8134	1	Und	RETRO CATERPILLA
3.10	2112660	1	Und	RETRO CATERPILLA

4. FILTROS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UM
4.1	FLP432	1	Und

4.2	7041SP	1	Und
4.3	6736515142	1	Und
4.4	6003113750	1	Und
4.5	6003195612	1	Und
4.6	6001855110 ADNSSON	1	Und

5. ACEITES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UM
5.1	MOBIL MX 15W40	1	Caneca
5.2	MOBIL SUPER 20W50	1	Cuartos
5.3	MOBIL MX 15W40	1	Galón
5.4	CATERPILLAR SAE 15W-40	1	Caneca
5.5	ACEITE MOTO 2T TERPEL	1	Cuartos
5.6	ACEITE 2T QT (1/4)	1	Cuartos

6. HIDRAULICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UM
6.1	HIDRAULICO MOBIL 68	1	Caneca

7. VALVULINA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UM
7.1	TERPEL	1	Caneca

8. GRASA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UM
8.1	GRASA LITIO PARA CATERPILLA	1	Caneca

9. COMBUSTIBLE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UM
9.1	BIODISEL A.C.P.M.	1	Gal
9.2	GASOLINA MOTO OXIGENADA	1	Gal

10. REFRIGERANTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UM
10.1	REFRIGERANTE VERDE	1	Gal
10.2	REFRIGERANTE ROJO	1	Gal

GASOLINA

Identificación: Gasolina Regular, Gasolina Premium (Sinónimos)

Formula: Mezcla de hidrocarburos

Manipulación y almacenamiento: En cuanto al manejo nunca extraer el producto a través de la absorción. Mantener estrictas normas de higiene, no fumar, ni comer en el sido de trabajo. Evitar el contacto con la piel, los ojos, las vías respiratorias Utilizar en áreas bien ventiladas. Tomar medidas necesarias contra las descargas estáticas (puesta a tierra). Utilizar sistemas locales de ventilación. Al utilizar bidones se debe utilizar calzado de seguridad y equipo de manipulación adecuado (guantes de cuero). Evitar los derrames. Materiales como papel, trapos y absorbentes de derrames presentan riesgo de incendio

En cuanto al almacenamiento, no almacenar el producto en edificios en los cuales vivan personas. Utilizar envases debidamente etiquetados y bien cerrados, Almacenarse en lugares secos, bien ventilados, alejados de la luz solar y otras fuentes de ignición. Mantener en una zona restringida. En caso de encontrarse en bidones no colocar más de tres en altura (uno encima de otro). Usar sistemas a pruebas de chispas y de explosión

ACPM:

Identificación: Diesel, Aceite Combustible para Motores, Fuel Oil N° 2. (Sinónimos)

Formula: Mezcla compleja de hidrocarburos

Composición: Hidrocarburos y aditivos.

Usos: Combustible automotor, combustible para locomotoras, generadores de electricidad, combustible para motores De acuerdo con la resolución 40111 del 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se estableció el contenido máximo de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional, el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil a nivel nacional. Es importante resaltar que el contenido de las mezclas de alcohol carburante, etanol y biocombustible está sujeto a variaciones, de acuerdo con las nuevas disposiciones que establezca las entidades que regulan la materia,

ACEITE PARA MOTORES DIESEL

Descripción del producto. Crown 15w40 es un aceite de última generación desarrollado para los motores de alto rendimiento en automóviles de pasajeros y vehículos con motores de gasolina y Diesel. La avanzada tecnología de aditivos incorporados en este aceite le permite superar los requerimientos y estándares de rendimiento.

ACEITE HIDRAULICO

El aceite HIDRAULICO ISO 68 es un lubricante industrial de óptima calidad elaborado a partir de bases refinadas, las cuales le otorgan una alta estabilidad química, permitiendo de esta manera una protección efectiva en una gran variedad de propósitos industriales, particularmente en sistemas hidráulicos que no requieren aceites especializados. Los aceites hidráulicos ISO 68 se recomiendan en sistemas hidráulicos que funcionan a altas temperaturas y/o altas presiones y que precisen fluidos de excelente poder anti desgaste y cualidades de extrema presión. Esta clase de fluidos hidráulicos pueden emplearse para equipos hidráulicos de servicio pesado, como por ejemplo engranajes de maquinaria industrial, rodamientos cojinetes de bombas, etc

FICHA TECNICA: GASOLINA	
UNIDAD DE MEDIDA: Galón = (3784 CM3) = (3,78 Litros)	
DESCRIPCION GENERAL	
Índice octano	81 como mínimo

Generalidades	Gasolina corriente es un combustible diseñado para motores de encendido por chispa. Tiene menor capacidad antidetonante (octanaje) que la gasolina extra
Empaques	Entrega en estaciones de servicio.
Referencia:	Resolución 1180 del 21 de Junio de 2006 /NTC 1380(Norma Técnica Colombiana)/ ASTM D 4814,Actualizaciones Enero 1 de 2011
Presentación	Liquida por galón.
Descripción general	La gasolina corriente, es una mezcla compleja de hidrocarburos, diseñada para utilizarse en motores de combustión interna de encendido por chispa y baja relación de compresión, se clasifica como un líquido inflamable clase 1 A con la norma 321 de la NFPA, por lo cual debe tenerse especial cuidad
CARACTERISTICAS	
Índice Antidetonante, mínimo (A partir de la Resolución 0447 la calidad de las gasolinas se evalúa con base en el Índice Antidetonante (Antes Octanaje) Gasolina Corriente	84
Plomo, máximo	0.013 g/l
RVP, máximo	65 (9.3) kPa (psia)
Índice de Cierre de Vapor (ICV), máximo	124 KPa
Aromáticos, máximo - Gasolina Corriente	25 % volumen
Benceno, máximo - Gasolina Corriente	1.0 % volumen
Azufre,	0.03 máximo % en masa
Corrosión al Cobre, 3h a 50°C, máximo	ClasificaciÓN 1
Contenido de agua, máximo	0.2 % volumen
Contenido de Gomas,	5 máximo mg/100 mL
Oxígeno, máximo	3.5 % masa
% de etanol	10±0.5 %volumen
Aditivos, mínimo (5)	(3) % en masa
Estabilidad a la oxidación,	240 mínimo Minutos
Destilación	°C Mín. % en volumen
10% volumen evaporado	70 % en volumen
50% volumen evaporado	77 121 % en volumen
90% volumen evaporado	190 % en volumen
Punto final ebullición	225 % en volumen
Residuo de la destilación, máximo	1% en volumen

FICHA TECNICA: DIESEL (ACPM)		
UNIDAD DE MEDIDA: Galón = (3784 c3) = (3,78 Litros)		
DESCRIPCION GENERAL		
UNIDAD	**ESPECIFICACIÓN FECHA DE VIGENCIA Abril 1 2001**	**MÉTODO DE ENSAYO Dic. 31 2010**
Azufre, máximo	% masa	0,120,1 (Jul. 1 2007) 0,05 (Dic. 31 2010)ASTM D4294 (1)
Aromáticos, máximo	% Vol.	3535ASTM D5186 ó ASTM D1319 (2)
Número de Cetano, mínimo (3)		4545ASTM D 613
Indice de Cetano, mínimo (4)		4545ASTM D976 ó ASTM D4737
Contenido de Biocombustible,(5)	% volumen	5%±0,5 (Enero 1 2008) (6)EN 14078
Corrosión al cobre, 3h a 50°C, máximo	Clasificación	22ASTM D130
Color ASTM, máximo		22ASTM D1500
Residuos de Carbón micro, máximo (10% fondos)	% masa	0,20,2ASTM D4530
Gravedad API, mínimo	°API	Reportar Reportar ASTM D4052 ó ASTM D1298 ó ASTM D287
Viscosidad a 40°C mínimo		1,9
Viscosidad a 40°C máximo		4,1
Destilación		ASTM D86
Punto Inicial de ebullición		Reportar
Temperatura de 90% volumen recobrado Mínimo		282
Temperatura de 90% volumen recobrado máximo		338
Punto Final de Ebullición, máximo		360
Agua y Sedimento máximo	% Vol.	0,050,05ASTM D1796 ó
Índice de yodo		120 máximo (Enero1 2008) (6)EN 14111
Punto de fluidez, máximo	°C	33ASTM D97 ó ASTM D5949
Temperatura de Obturación del filtro frío (CFPP)	°C	Reportar (Enero 1 2008) (6)ASTM D6371 EN 116

Punto de nube/ enturbiamiento	°C	Reportar (Enero 1 2008) (6)ASTM D2500 ISO 3015
Punto de Inflamación, mínimo	°C	5252ASTM D93
Cenizas, máximo	% en masa	0,010,01ASTM D482
Lubricidad (7)	Micrómetros	450ASTM D6079
CONVENCIONES		
(1). Métodos alternos: D2622, D1552 y D1266		
(2). Métodos alternos: Espectrometría de Masas, Ultra Violeta Visible (UV-VIS)		
(3). Para diesel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de Cetano y/ó biocombustibles.		
(4). Válido para diesel producido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, sin mezcla con otros componentes de refinería ó biocombustibles.		
(5). La mezcla con biocombustible para uso en motores diesel es de carácter obligatorio y se señala el porcentaje de ±0,5 como un margen de tolerancia para tener en cuenta la precisión de los equipos de mezcla. Adicionalmente, por su cuenta y riesgo y de acuerdo con los requisitos que señale el Ministerio de Minas y Energía en la reglamentación técnica respectiva, se podrán utilizar por parte de los diferentes agentes porcentajes superiores de mezcla.		
(6). La fecha en mención se establece como referencia. No obstante, el Ministerio de Minas y Energía podrá señalar el inicio de las mezclas antes de la fecha prevista, de acuerdo con las condiciones de producción y abastecimiento de biocombustible en el país.		
(7). Esta especificación empezará a ser significativa para el control de calidad cuando el contenido de azufre se reduzca a 500 ppm. En caso de requerirse, se podrá utilizar aditivos mejoradores de lubricidad para lo cual la autoridad competente expedirá la reglamentación respectiva. Cuando el biodiesel sea producido a escala comercial este podrá ser usado para sustituir estos aditivos. Para cumplir esta especificación se podrá adicionar 2% del biocombustible al diesel de petróleo saliendo de las refinerías nacionales o al diesel importado.		

- Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos).

- Capacidad Técnica y Operativa

CAPACIDAD OPERATIVA	ACREDITACIÓN
ISLA DE TANQUEO	El proponente que acredite contar dentro de la estación de servicio con mínimo una (01) isla de tanqueo para los vehículos. Para el efecto debe allegar certificación original suscrita por el representante legal o persona natural proponente acompañada de registro fotográfico que

	evidencia las condiciones de la zona en mención.
SURTIDORES	El proponente que acredite contar dentro de la estación de servicio con mínimo un (01) surtidor de tanqueo para los vehículos.
MANGUERAS DE TANQUEO	El proponente que acredite contar dentro de la estación de servicio con mínimo dos (02) mangueras de tanqueo para los vehículos.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que los precios de los combustibles están sujetos de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía.
Nota 2: La entidad requiere de acuerdo al objeto del contrato y a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, que los oferentes tengan disponibilidad de entregar los suministros de manera continua, sin interrupciones y en el menor tiempo posible en virtud a que se presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que implican necesariamente suministrar los elementos de manera oportuna.
Nota 3: El municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos (ítems) pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.
Nota 4: EL valor de la oferta económica, deberá comprender todos los costos correspondientes al transporte del combustible hasta el lugar determinado en el casco urbano del municipio de Coper, que la entidad o el supervisor estimen conveniente, para la ejecución idónea y eficaz del objeto contractual.
Nota 5: El valor del suministro por galón de gasolina corriente y ACPM, se ajustarán de acuerdo a los precios que mensualmente para el efecto fije el gobierno nacional.
Nota 6: El presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial.
Nota 7: El contratista deberá ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones dadas por el supervisor y las ordenes estipuladas por el mismo, de igual forma deberá reponer sin ningún costo adicional los bienes que no cumplan con las condiciones o calidades requeridas por el Municipio, en el término ofrecido por el proponente, o de no especificarse ninguno dentro de las 48 horas siguientes al aviso dado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del presente contrato asciende a la suma **CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS**

OCHO PESOS ($130.734.308,00) M/CTE, incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

El Municipio de Coper – Boyacá, pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, **MEDIANTE ACTAS PARCIALES**, de conformidad con los valores establecidos previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar y demás requisitos exigidos por la entidad para su respectivo pago.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en

esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Planeación y Tesorería Municipal.

CLAUSULA 5 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026050057 del 27 de mayo de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($130.734.308,00) M/CTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ENTIDAD	CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026050057	Municipio de Coper Boyacá	2.3.2.02.02.009.68	R.B. SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión/Infraestructura red vial regional	$25.000.000,00
		2.3.2.02.02.009.84	R.F. SGP - Propósito General Libre inversión/Banco de maquinaria dotado	$18.568.755,00
		2.3.2.02.02.009.87	SGPLibreInversi+on/funcionamientodelamaquinariamunicipal / SGP-PROPOS GRAL-LIBRE INVERSION / TRANSPORTE / INFRAESTRUCTURAREDVIALREGIONAL / BANCODEMAQUINARIA DOTADO / Administracióncentral /	$87.165.553,00

			SGP-PROPOS GRAL-LIBRE INVERSION / TRANSPORTE / INFRAESTRUCTU	
TOTAL				**$130.734.308,00**

CLÁUSULA 6 – PLAZO Y CRONOGRAMA: El término de ejecución del contrato será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario escolar indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución del contrato a partir del día de suscripción del acta de iniciación firmada con el supervisor del contrato lo cual será una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de los servicios en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

1. Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
3. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
4. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que entreguen.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.

6. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
10. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato
11. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
14. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.
15. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
16. Garantizar la calidad de los bienes objeto del proceso.
17. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ellos, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
18. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
19. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro, pérdidas imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
20. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de archivística (Ley 594 de 2000)
21. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

- **OBLIGACIONES ESPECIALES**.

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del COMBUSTIBLE (ACPM) al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM) y demás.
2. Deberá garantizar el suministro del combustible a la Alcaldía del Municipio de COPER en condiciones de seguridad, contando con un establecimiento que así lo garantice.
3. Garantizar el suministro permanente de COMBUSTIBLE (ACPM) para los casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del COMBUSTIBLE (ACPM), arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM) por parte del distribuidor mayorista, etc.
4. El COMBUSTIBLE (ACPM) debe estar micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de ACPM.
5. Contar Mínimo con un (1) surtidor disponible para los vehículos del municipio (no exclusivo) con dos (02) pistolas de ACPM. Se deberá garantizar la entrega de combustible al Municipio de COPER municipio de COPER, asumiendo el riesgo a suministrar y colocar en ejecución el personal técnico necesario para la correcta ejecución.
6. El cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de ACPM instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
7. Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión los cuales deben verificar la placa de cada vehículo del municipio, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido como de control.
8. Asegurar que la estación de servicio cumpla con la normativa vigente en materia ambiental, sanitaria, de seguridad industrial y manejo de sustancias peligrosas, evitando riesgos para el personal y para los bienes del municipio.
9. Debe ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de ACPM solicitado.
10. Deberán presentar para cada corte al supervisor designado, la correspondiente factura en caso de ser distribuidor mayorista, y en caso de ser distribuir minorista, se presentará la documentación correspondiente bien sea vale o recibo de combustible, totalizando el pago parcial, que debe corresponder con los vales autorizados por el municipio para el suministro de COMBUSTIBLE (ACPM).
11. Diseñar y entregar al municipio un talonario de recibos, enumerado en orden consecutivo en la cual se especifique, FECHA, NOMBRE DE QUIEN RECIBE, VEHICULO DE DESTINO, DESCRIPCIÓN EL BIEN ENTREGADO, CANTIDAD, VALOR Y ESPACIO PARA LA FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO.

12. El proponente deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de COMBUSTIBLE (ACPM) que el municipio considere más apropiado.
13. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe detallado que incluya los soportes correspondientes tales como registros fotográficos, planillas, formatos de seguimiento y demás evidencias que acrediten la correcta ejecución de las actividades contratadas. Dicho informe deberá entregarse en medio físico y magnético, y ser cargado oportunamente en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos para el seguimiento contractual.
14. Las demás características técnicas establecidas en las fichas a que se refiere el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y que se encuentran anexas a los presentes estudios.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes y solicitar las correcciones o modificaciones que el suministro necesite.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2. Pagar el valor de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10.4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
10.5. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10.6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10.7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistemas de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
10.8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 60 del Decreto 348 de 2015.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE COPER en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE COPER puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE COPER estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE COPER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE COPER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas del uno (1) por mil (1000) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012. PARAGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE COPER, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total

del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE COPER adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El contratista se obliga a constituir a su costa y a favor del Municipio de COPER una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato.	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes.	El valor de esta garantía será el equivalente al 10% del valor del contrato.	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE COPER, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE COPER ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE COPER. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, MUNICIPIO DE COPER está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE COPER de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, MUNICIPIO DE COPER exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la

Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

CLÁUSULA 21 - INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE COPER con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite

de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o a un Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 24 - NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE COPER **Dirección:** Carrera 2 No. 4-61 Parque Central **Tel:** (098) 8024901-8024917 **Correo electrónico:** contactenos@coper-boyaca.gov.co	**VICTOR JULIO GOMEZ GUZMAN** **Dirección:** CL 6 5 A 18, Coper **Correo electrónico:** edstierralinda@gmail.com **Tel:** 3112624406

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de del titular de la Oficina de Planeación Municipal.

CLÁUSULA 26 - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa N° MC-SASI-001-2026 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía Municipal de Coper cuando aplique, y el acta de inicio.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el municipio de Coper y el domicilio contractual es municipio de Coper.

CLÁUSULA 28 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 29 – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MUNICIPIO DE COPER**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONVENIENTE.**

CLÁUSULA 30 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 31 – FIRMA ELECTRÓNICA: El CONVENIENTE acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA